

Telmex Perú S.A.
Av. Larco 1301 - Torre Parque Mar
Miraflores
Teléfono: 610 5555
www.telmex.com/peru

OSIPTEL

2007 JUL -2 PM 2:43

RECIBIDO

164724

000018

C.551-DJR/2007

Lima, 27 de junio de 2007



Señor
Alejandro Jiménez M.
Gerente General
OSIPTEL
Presente.-

Ref.: Carta N° C.434-CC/2007

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirle la presente con el objeto de saludarlo y a su vez hacer referencia a la Resolución de Gerencia General N° 223-2007-GG/OSIPTEL la misma que contiene observaciones al "Acuerdo Complementario a los Mandatos de Interconexión N° 001-99-GG/OSIPTEL, N° 006-2000-GG/OSIPTEL y N° 058-2004-CD/OSIPTEL", y que dispone la modificación de la cláusula segunda del Acuerdo de Interconexión.

Al respecto, ponemos en vuestro conocimiento que tanto Telefónica del Perú S.A.A. y Telmex Perú S.A., en uso de las atribuciones que nos confiere el ordenamiento legal vigente, hemos decidido desistimos de la solicitud de aprobación del denominado "Acuerdo Complementario a los Mandatos de Interconexión N° 001-99-GG/OSIPTEL, N° 006-2000-GG/OSIPTEL y N° 058-2004-CD/OSIPTEL" de fecha 26 de febrero de 2007. Por tal motivo, regiremos nuestra relación de interconexión, en cuanto al cargo de transporte conmutado de larga distancia nacional, de acuerdo a lo dispuesto en los Mandatos de Interconexión antes referidos, y a la normativa vigente para tal efecto.

Atentamente.

Virginia Nakagawa Morales
Directora Jurídica y de Regulación

C.c. Vicepresidencia Mayorista y de Regulación -Telefónica del Perú S.A.A.

Telefónica

000019

Hortencia Rozas Olivera
Directora de Regulación
Vicepresidencia Mayorista y Regulación

OSIPTEL

2007 JUL -3 PM 3:54

RECIBIDO

DR-236-C-212/CM-07

Telefónica del Perú S.A.A.

Av. Arequipa 1155 - Piso 8

Lima 1 - Perú

Telfs. : (511) 472-8534 / 210-1089

Fax : (511) 471-0064

E-mail : hroz@tp.com.pe

164992

Lima, 02 de julio de 2007

Señor
Alejandro Jiménez M.
Gerente General
OSIPTEL
Presente.-

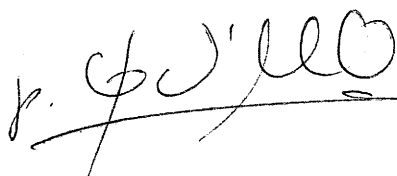
Ref.: Carta N° C.433-CC/2007

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual se nos notifica la Resolución N° 223-2007-GG/OSIPTEL referida a la observación al "Acuerdo Complementario a los Mandatos de Interconexión N° 001-99-GG/OSIPTEL, N° 006-2000-GG/OSIPTEL y N° 058-2004-CD/OSIPTEL", la misma que dispone la modificación de la cláusula segunda del Acuerdo de Interconexión.

Al respecto, ponemos en vuestro conocimiento que ambas empresas, en uso de las atribuciones que nos confiere el ordenamiento legal vigente, hemos decidido desistimos de la solicitud de aprobación del denominado "Acuerdo Complementario a los Mandatos de Interconexión N° 001-99-GG/OSIPTEL, N° 006-2000-GG/OSIPTEL y N° 058-2004-CD/OSIPTEL" de fecha 26 de febrero de 2007. Por tal motivo, regiremos nuestra relación de interconexión, en cuanto al cargo de transporte conmutado de larga distancia nacional, de acuerdo a lo dispuesto en los Mandatos de Interconexión antes referidos, y a la normativa vigente para tal efecto.

Atentamente.



C.c. Sra. Virginia Nakagawa Morales – Directora Jurídica y de Regulación Telmex Perú S.A.